

BANCO DE ESPAÑA

7677

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 23 de abril de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1885	dólares USA.
1 euro =	129,55	yenes japoneses.
1 euro =	7,4420	coronas danesas.
1 euro =	0,66985	libras esterlinas.
1 euro =	9,1375	coronas suecas.
1 euro =	1,5598	francos suizos.
1 euro =	87,41	coronas islandesas.
1 euro =	8,2380	coronas noruegas.
1 euro =	1,9463	levs búlgaros.
1 euro =	0,58650	libras chipriotas.
1 euro =	32,315	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	250,32	forints húngaros.
1 euro =	3,4527	litas lituanos.
1 euro =	0,6489	lats letones.
1 euro =	0,4253	liras maltesas.
1 euro =	4,7602	zlotys polacos.
1 euro =	40,465	leus rumanos.
1 euro =	238,4600	tolares eslovenos.
1 euro =	40,115	coronas eslovacas.
1 euro =	1.644,150	liras turcas.
1 euro =	1,6226	dólares australianos.
1 euro =	1,6105	dólares canadienses.
1 euro =	9,2695	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8893	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0128	dólares de Singapur.
1 euro =	1.376,82	wons surcoreanos.
1 euro =	8,0102	rands sudafricanos.

Madrid, 23 de abril de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

7678

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2004, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Sociedades de Tasación de «Consulttassa, S.A.».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, se procede a la publicación de la siguiente baja:

Con fecha 29 de marzo de 2004, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.a) del R.D. 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, ha sido inscrita la pérdida de homologación para prestar servicios de tasación y consiguiente baja, por renuncia, de «Consulttassa, S.A.», que mantenía el número de codificación 4322.

Madrid, 1 de abril de 2004.—El Director general, José María Roldán Alegre.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

7679

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2004, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de la Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva Gescartera Gestión, SGIIC, S.A., en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva.

Mediante la presente Resolución se dispone la publicación de la baja del Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva Gescartera Gestión, SGIIC, S.A., inscrita el 21 de julio de 1997 con el número 180, como consecuencia de la revocación de la autorización mediante Orden ministerial de fecha 4 de febrero de 2004.

Madrid, 31 de marzo de 2004.—El Presidente, Blas Calzada Terrados.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

7680

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incoa expediente para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, a favor de la villa de Ribadeo, provincia de Lugo.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 8/1998, de 8 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo (modificado parcialmente por los Decretos 225/1998, de 17 de julio y 72/2002, de 7 de marzo).

Y, en virtud de lo dispuesto por el título I de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, de patrimonio cultural de Galicia, así como por el Decreto 430/1991, de 30 de diciembre, por el que se regula la tramitación para la declaración de bienes de interés cultural de Galicia y se crea el Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia y, singularmente transcurridos los plazos legales preceptivos.

Vistos los informes de los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de los órganos consultivos de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo en materia de bienes de interés cultural que resultan preceptivos, resuelve:

Primero.—Incoar expediente para la declaración de bien de interés cultural con la categoría de conjunto histórico, a favor de la villa de Ribadeo en la provincia de Lugo.

Segundo.—Delimitar la zona afectada por dicha incoación de la manera que se especifica literal y gráficamente en los anexos I y II, respectivamente.

Tercero.—Notificarle esta resolución al ayuntamiento de Ribadeo, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado, al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia y a los demás interesados.

Cuarto.—Por tratarse de un bien inmueble y, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, de patrimonio cultural de Galicia, quedan en suspenso las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas. La suspensión dependerá de la resolución o caducidad del expediente incoado.

Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, tuvieran que realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, de autorización de los órganos competentes de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Galicia y en el Boletín Oficial del Estado, abriéndose un período de información pública de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 31 de marzo de 2004.—El Director General, Angel Sicart Giménez.

ANEXO I

Comienza la delimitación en el punto 1 situado en la carretera del Faro, a la altura del edificio n.º 5, para en línea quebrada salir a la Avenida de Calvo Sotelo englobando los edificios n.º 1, 3 y 5 de la carretera del Faro, y los n.º 47 y 49 de la Avenida Calvo Sotelo.

Discurre por el eje de esta Avenida hasta el punto 2, situado tras el Teatro, donde gira en dirección oeste por las traseras de los edificios n.º 2, 4 y 6 de la calle San Roque, incluyendo la placita de San Roque y el portalón antiguo con frente a esta placita, y continúa por la calle Lazurtegui hasta el punto 3, pasada la parcela n.º 3 de esta calle, donde gira en dirección sur por el lindero de esta parcela unos 30 metros.

Desde aquí, avanza en dirección oeste coincidiendo con los linderos traseros de las parcelas de la calle San Roque hasta el punto 4 en el encuentro del Camino de las Picarolas. Sale a la calle Virxe do Camiño y continúa en dirección oeste por la línea de edificación hasta su encuentro con la carretera N-642, en el punto 5. Baja hasta la confluencia de la calle Deano con la carretera N-642, en el punto 6, para volver también

en dirección este por la línea de edificación hasta el punto 7, situado en el lindero de la parcela n.º 5 de la calle Virxe do Camiño.

Desde aquí, avanza unos 34 metros por su lindero oeste y, en línea quebrada, recorre las parcelas de los edificios que dan frente a la calle San Roque, cruza la calle Ramón González y continúa por el lindero NE de la parcela n.º 3 de esta calle. Gira en dirección sur coincidiendo con las traseras de las parcelas n.º 3, 5, 7, 9 y 11 de la misma calle y gira en dirección este para continuar por los linderos sur de las parcelas con frente a la calle Rodríguez Murias hasta el punto 8 en la calle Reinante, tras incluir los edificios n.º 2 y 4 de dicha calle.

Avanza por el eje de la calle Reinante en dirección sur hasta llegar a la Avenida de Asturias, donde se sitúa en punto 9. Discurre por la Avenida de Asturias, pero excluyendo los edificios n.º 20, 18, 16, 14, 12, 10 y 8 hasta su encuentro con la calle Clemente Martínez Pasarón, punto 10. Continúa por el límite norte de la parcela del Parador hasta llegar al punto 11, en la curva en la que confluyen la Bajada a Mirasol con el Paseo Marítimo.

En línea recta, baja hasta el paseo marítimo y penetra en el mar por el límite del puerto, continuando unos 100 metros desde el eje del paseo hasta llegar al punto 12. Desde aquí, en paralelo con el paseo marítimo y, posteriormente distanciada aproximadamente 100 metros de la línea de costa, avanza hasta pasada la Punta do Castelo y penetra en tierra hasta el eje de la carretera del Faro, donde se sitúa en punto 13. Desde aquí, la línea discurre por la carretera del Faro en dirección sur hasta cerrar la delimitación en el punto 1.

ANEXO II

PROPOSTA DE DELIMITACIÓN DE CONJUNTO HISTÓRICO DE RIBADEO
INSTITUTO DE CONSERVACIÓN E RESTAURO DOS BENS CULTURAIS

1:1000
----- Límite do Conxunto Histórico
⑬ Punto de referencia